



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
 "Huanta: Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación Nacional"
 "Cuna de la Gratuidad de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2019-MPH/A

Huanta, 28 de noviembre del 2019.

VISTO:

Opinión Legal N° 264-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Directora de Asesoría Jurídica, Informe N° 898-2019-MPH-OPP/ASCT, de fecha 26 de noviembre del presente año, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 931-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 748-2019-MPH-DSLO/GVR/J, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 948-2019-MPH/OPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 06 de noviembre del presente año, Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 067-2019-MPH/GIDT-NBU/JDOMI, de fecha 30 de octubre del 2019, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Informe N° 022-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUANTA/JS, de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de Supervisor de la obra, Carta N° 077-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUANTA/RL, de fecha 21 de octubre del 2019, el Representante Legal e Informe N° 005-2019-CH/JAGF-RO, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Residente de la Obra, respecto a la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley n° 27444;

Que, de conformidad al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: **34.1.** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *i)* ejecución de prestaciones adicionales, *ii)* reducción de prestaciones, *iii)* autorización de ampliaciones de plazo, y *iv)* otros contemplados en la Ley y el reglamento (...). **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el artículo 175° se establece: **175.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o

Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razhuillca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
"Huanta: Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación Nacional"
"Cuna de la Gratuidad de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2019-MPH/A de fecha 14 de octubre del 2019, se aprueba el ADICIONAL N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" por la suma S/. 20,530.78 (Veinte Mil Quinientos Treinta con 78/100 Soles), sin requerir Ampliación Presupuestal, dado que cuenta con saldos de obra en el Rubro: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente al componente de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 005-2019-CH/JAGF-RO, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Residente de Obra, remite el Informe Técnico sobre la necesidad de Ejecutarse el Adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 01 en la localidad de Cintiario y Sivia, donde explica con sustento técnico, que en la I.E.I. SIVIA, 1) el cambio se realiza con tuberías de 6" en red principal se debe a que de la parte alta entra una tubería de alcantarillado de 6", por lo que no sería correcto

Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razuhuilca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
"Huanta: Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación Nacional"
"Cuna de la Gratuidad de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

reducirlo a tuberías de 4", según plano modificado. 2) El sustento técnico radica en evitar obstrucciones o atoros en las tuberías de desagüe, ya que estaban con anterioridad a la ejecución del proyecto tuberías de diámetro 4" (110 mm) y más aún ahora que se va a unir el colegio Centro Base con la Institución Educativa Inicial, necesariamente merece cambiar a tubería PVC SAL 160 mm. 3) Al ejecutarse el proyecto se apreció que tuberías PVC de 4" pasaban desde el límite del colegio hacia la calle de abajo, entonces ahora se pretende cambiar a 160 mm y a la vez implica que se tendría que incrementar una cámara de inspección-buzoneta y a su vez se tendría que deducir el tramo donde estaban considerados las tuberías de 4" (110 mm), las cuales se apreciarán en los metrados y el plano. 4) Se proyecta canaletas de drenaje, se observa que en el expediente técnico no contempla canaletas de drenaje para recolección lo mismo que es necesario para la circulación de aguas de temporadas de lluvia, se proyecta un total de 24m con rejilla metálica y 5) Se proyecta compra de televisores y refrigeradora que no están contempladas en el expediente técnico y es necesario para el uso en la institución; y en caso de la **I.E.I. CINTIARO**, 1) el cambio que se realiza con cerco de malla metálica se debe a que en las inmediaciones del tramo CD el terreno es inestable (material relleno), por lo que a futuras si se ejecuta tal como se proyecta en el expediente técnico con muro de ladrillo este podría asentarse y finalmente colapsar, frente a esto se plantea cambiar de muro con ladrillo artesanal a muro con malla metálica de acuerdo a los planos que se presenta en este Informe. 2) Además, se instalará panel solar ya que la localidad no cuenta con electricidad, por lo que es necesario su instalación, se adjunta las cotizaciones del panel solar y 3) Se proyecta compra de televisores y refrigeradora que no están contempladas en el expediente técnico y es necesario para el uso en la institución; y finalmente en el caso de la **I.E.I. VISTA ALEGRE**, 1) Se proyecta barandas metálicas, en el proceso de ejecución se observó que el terreno presenta desniveles siendo este un factor de riesgo para las niñas de la institución, por lo que es necesario la ejecución de barandas metálicas en ciertos puntos para salvaguardar la integridad de los niños/niñas se proyecta un total de 38m de baranda metálica(ver plano) y 2) Se proyecta compra de televisores y refrigeradora que no están contempladas en el expediente técnico y es necesario para el uso en la institución;

Que, mediante la Carta N° 077-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUANTA/RL, de fecha 21 de octubre del 2019, el Representante Legal, realiza la devolución del Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar el adicional N° 02 y deductivo N° 01 de las localidades de Sivia y Cintiario; las razón de las observaciones según se detalla: En la parte de presupuesto actualizar los costos del panel solar y deberá ser acorde a la demanda de energía eléctrica para (Tanque elevado, Luminarias Interior y Exterior, Tomacorrientes, Artefactos y otros) solicitada de la infraestructura;

Que, mediante el Informe N° 022-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUANTA/JS, de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de Supervisor de la obra, remite el Informe Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo de obra N° 01; esto con la finalidad de establecer los hechos más importantes y relevantes que han originado al respecto, evento compensable; concluyendo que los adicionales de obra presentados son indispensables para poder concluir la obra, en el cual se detalla en los planos y presupuestos respectivos del proyecto, por lo que se requiere la aprobación mediante el acto resolutivo (...);

Que, mediante el Informe N° 067-2019-MPH/GIDT-NBU/JDOMI, de fecha 30 de octubre del 2019, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, solicita Disponibilidad Presupuestal para la diferencia del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 es de S/.47,582.69 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 948-2019-MPH/OPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 06 de noviembre del presente año, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, al respecto

Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razuhuilca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
"Huanta: Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación Nacional"
"Cuna de la Gratuidad de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

manifiesta que se procedió a verificar los saldos de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, HUANTA-AYACUCHO"**, existiendo un saldo de S/70,000.00 en el rubro: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente al componente Expediente Técnico. Por lo cual, recomienda al área Técnica evaluar el convenio y/o ley de origen por los cuales fueron transferidos los recursos a la Municipalidad Provincial Huanta, para poder disponer de este saldo para el adicional N° 02 y deductivo N° 01 de la obra por el monto de S/47,582.69, teniendo en cuenta que este presupuesto se revierte el 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 748-2019-MPH-DSLO/GVR/J, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Conformidad de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo N° 1 de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, HUANTA-AYACUCHO"**, solicitado por el Supervisor de obra, opinión Técnica favorable del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversión y el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. Por lo que, recomienda registrar el Adicional N° 02 y Deductivo N° 1 de la Obra en el banco de proyectos de inversión pública, así como su aprobación mediante Acto Resolutivo y comunicar a la empresa contratista "CONSORCIO HUANTA" y "CONSORCIO SUPERVISIÓN HUANTA";

Que, mediante el Informe N° 931-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 1 de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, HUANTA-AYACUCHO"**, con un monto de S/47,582.69 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles), la cual se encuentra de acuerdo a la Ley DE Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato;

Que, mediante el Informe N° 898-2019-MPH-OPP/ASCT, de fecha 26 de noviembre del presente año, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Adicional N° 02 y Deductivo N° 1 de la Obra, **No requerirá una ampliación presupuestal, dado que cuenta con saldos de obra en el Rubro: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente al componente de Expediente Técnico. Precizando que el Área Técnica bajo responsabilidad debe evaluar la disposición de este saldo considerando que el presupuesto se revierte el 31 de diciembre del 2019;**

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Directora de Asesoría Jurídica, **concluye que para la aprobación del adicional N° 02 y deductivo N° 01 se procedió conforme los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, asimismo el monto requerido para la ejecución del adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 118, 752.32 soles y el Deductivo N° 01 asciende a la suma de S/71,169.63, siendo el monto diferencial de ambos la suma de S/47, 582.69, monto que no requerirá una ampliación presupuestal, cuya incidencia es de 0.64 %.** Por lo que, considera VIABLE, la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01 de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS**

Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razuhuilca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
 "Huanta: Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación Nacional"
 "Cuna de la Gratuidad de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", asimismo, recomienda que se registre en el Banco de Proyectos de Inversión Pública;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 con Deductivo N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P, I.E. 38268, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", por el monto de S/47,582.69 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles), sin requerir Ampliación Presupuestal, dado que cuenta con saldos de obra en el Rubro: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente al componente de Expediente Técnico. Precisando que el Área Técnica bajo responsabilidad debe evaluar la disposición de este saldo considerando que el presupuesto se revierte el 31 de diciembre del 2019, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N° 02 (S./.)	DEDUCTIVO N° 01 (S./.)	ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01
			(S./.)
COSTO DIRECTO	84,215.53	50,471.33	33,744.20
GASTOS GENERALES (11.00%)	9,263.71	5,551.85	3,711.86
UTILIDAD (8.5%)	7,158.32	4,290.06	2,868.26
-----	-----	-----	-----
SUB TOTAL	100,637.56	60,313.24	40,324.32
IGV (18.00%)	18,114.76	10,856.38	7,258.38
PRESUPUESTO TOTAL (S./.)	118,752.32	71,169.63	47,582.69
INCIDENCIA			0.64%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO HUANTA para la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

27/12/2019
Meriana Valdes
Vargas.
DNI 42943376

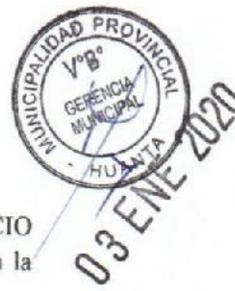


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

"Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razhuilca N° 183- Plaza de Armas - Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 - 322021



OPINION
LEONOR 264-
2014602
103 FOLIO 101
01CD